



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado Ponente**

**Radicación nº 75110**

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela que promovió **VALENTÍN MÉNDEZ RÍOS** contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese a la Sala Civil Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, Caquetá, al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá y al Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, y demás partes e intervinientes dentro de los procesos laboral con radicado n.º 18592 3189 001 2018 00220-00 y de tutela con radicado n.º 11001 0230 000 2021 00259-00/01/02, por tener interés en la presente acción.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase a la Sala Civil – Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Florencia y al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán

anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3AC43E5C57D457B4B761BD1CA263609AE0E1BAD4C8FFE2F5A00B1CBF4A8B6DC9

Documento generado en 2024-06-06